

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECRETO por el que se establece un arancel-cupo a las importaciones adicionales de maíz amarillo durante 2006, para las mercancías originarias del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 131 de la propia Constitución; 31, 34 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 4o., fracción I, 12, 13 y 14 de la Ley de Comercio Exterior; sexto transitorio, fracción I, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, y

CONSIDERANDO

Que el artículo sexto transitorio, fracción I, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2005, establece que en los casos en que se requiera importar maíz amarillo indispensable para el abasto nacional, que rebase las cuotas mínimas libres de arancel acordadas por las Partes en los tratados de libre comercio, la Secretaría de Economía, conjuntamente con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, determinarán el arancel que aplicará a la cuota adicional en consulta con el Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable y con el Comité Nacional Sistema-Producto Maíz;

Que la oferta nacional de maíz amarillo resulta insuficiente para el abasto competitivo para los sectores productivos del país, por lo que se hace necesario complementarla con importaciones, a fin de que las industrias que lo utilizan en sus procesos productivos tengan acceso a este insumo en condiciones competitivas;

Que durante las consultas con organizaciones de productores e industriales consumidores de maíz y el Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable, a que se refiere el artículo sexto transitorio, fracción I, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, se resolvió sobre la importancia de promover la competitividad de las cadenas de productos agrícolas, y

Que la Comisión de Comercio Exterior ha emitido opinión favorable respecto a la tasa arancelaria aplicable a la cuota adicional de maíz amarillo, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- De conformidad con el artículo sexto transitorio, fracción I, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, el arancel-cupo aplicable a la cuota adicional a la mínima acordada en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte para la importación de las mercancías originarias en el propio Tratado, comprendidas en la fracción arancelaria 1005.90.03, es el que a continuación se indica:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	AD-VALOREM	
			IMP.	EXP.
1005.90.03	Maíz amarillo.	Kg	1	No aplica

Lo dispuesto en este artículo sólo será aplicable a las mercancías que cuenten con un certificado de cupo expedido por la Secretaría de Economía.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y concluirá su vigencia el 31 de diciembre de 2006.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de junio de dos mil seis.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Sergio Alejandro García de Alba Zepeda**.- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda**.- Rúbrica.

AVISO por el que se dan a conocer los proyectos de autorización para la constitución de las cámaras de comercio, servicios y turismo que se indican, y se convoca a los interesados a presentar comentarios al respecto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Unidad de Asuntos Jurídicos, con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 6 y 12 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones; y 15 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, da a conocer el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS PROYECTOS DE AUTORIZACION PARA LA CONSTITUCION DE LAS CAMARAS DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO QUE INDICAN, Y SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PRESENTAR COMENTARIOS AL RESPECTO

PRIMERO. En términos del artículo 12 fracción III de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, se publican los proyectos de autorización para la constitución de las cámaras de comercio, servicios y turismo de Sahuayo y de Tamazunchale.

SEGUNDO. Quienes tengan interés jurídico en estos proyectos, podrán presentar comentarios ante esta Secretaría, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente.

TERCERO. Se ponen a disposición de los interesados los expedientes que contienen los antecedentes y consideraciones administrativas de los proyectos, los que podrán ser consultados en el domicilio que se indica en el artículo siguiente.

CUARTO. Los comentarios deberán presentarse por escrito en la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Economía, en Bulevar Adolfo López Mateos 3025, colonia San Jerónimo Aculco, código postal 10700, México, D.F., o bien, en las representaciones federales de esta dependencia.

QUINTO. Los comentarios deberán contener nombre, domicilio, número telefónico y, en su caso, dirección de correo electrónico de las personas que los presenten.

SEXTO. La representación de las personas morales deberá acreditarse mediante instrumento otorgado por notario. Si el representado es una persona física, se acreditará a través de una carta poder expedida ante dos testigos, con ratificación de firmas ante fedatario público.

TRANSITORIO

UNICO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 12 de junio de 2006.- La Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos, **María Jimena Valverde Valdés**.- Rúbrica.

PROYECTOS

1. Autorización para la constitución de la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de Sahuayo:

En atención a la solicitud que un grupo de comerciantes del Municipio de Sahuayo, Michoacán, encabezado por el C. Miguel Angel García Cervantes, hiciera a la Secretaría de Economía.

En razón de que no existen razones fundadas en contra de la solicitud y se cumple con lo estipulado por los artículos 13 y 14 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.

Con fundamento en los artículos 3, 6, 12 y 13 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones y 15 fracción XXIV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2002, se resuelve:

Primero. Se autoriza la constitución de la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de Sahuayo.

Segundo. La cámara tendrá como circunscripción los municipios de Briseñas, Cojumatlán de Regules, Marcos Castellanos, Pajacuarán, Sahuayo y Venustiano Carranza, del Estado de Michoacán.

2. Autorización para la constitución de la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de Tamazunchale:

En atención a la solicitud que un grupo de comerciantes del Municipio de Tamazunchale, San Luis Potosí, encabezado por el C. Martín Aureliano Rodríguez Nicasio, hiciera a la Secretaría de Economía.

En razón de que no existen razones fundadas en contra de la solicitud y se cumple con lo estipulado por los artículos 13 y 14 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.

Con fundamento en los artículos 3, 6, 12 y 13 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones y 15 fracción XXIV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2002, se resuelve:

Primero. Se autoriza la constitución de la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de Tamazunchale.

Segundo. La cámara tendrá como circunscripción los municipios de Matlapa, San Martín Chalchicuautla, Tamazunchale y Tampacán, del Estado de San Luis Potosí.

(R.- 232356)